



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE GERENCIA

No. 004-GG-Etep-2021

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla
GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prevé:

"Art. 225.- El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*

Que, el Directorio en aplicación del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas mediante Resolución Nro. 008-2020-Etep de 20 de noviembre de 2020, resolvió: *"(...) Art. 3.- Aprobar la nueva estructura orgánica de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP,*



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



de acuerdo a la incidencia económica presentada por la Gerencia General y Subgerencia de Contabilidad, Presupuestos y Tesorería (...)"

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que: "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)"

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe: "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...)4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...) 12. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable: 13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable (...)"

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 16 establece: "ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DEL TALENTO HUMANO. - La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente."

Que, el artículo 19 de la Ley *ibídem*, expresa: "MODALIDADES DE DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL TALENTO HUMANO. - Las modalidades de vinculación de los servidores públicos y obreros de las empresas públicas son las siguientes: 1. Nombramiento para personal de libre designación y remoción, quienes no tendrán relación laboral. Su régimen observará las normas contenidas en el capítulo II del Título III de esta Ley: 2. Nombramiento para servidores públicos, expedido al amparo de esta Ley y de la normativa interna de la Empresa Pública (...)"

Que, la Ordenanza No 078-2020, que regula el funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP" del cantón Tena, a través de su artículo 22, sobre los deberes y atribuciones del Gerente General manifiesta: " (...) 11. Nombrar, contratar y sustituir al Talento Humano necesario para el funcionamiento de la empresa, respetando la normativa aplicable y los procesos de selección"



Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: "Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: (...) En las empresas públicas, sus filiales, subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas."

Que, el artículo 17 de la Ley ibídem, reza: "Clases de Nombramiento. - Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) b.4) Quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior; (...)"

Que, el artículo 127 de la LOSEP, permite: "Encargo en puesto vacante. - El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto."

Que, el artículo 17 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: "Clases de nombramientos. - Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos determinados en el literal b) del artículo 17 de la LOSEP; no generarán derecho de estabilidad a la o el servidor; (...)"

Que, el artículo 18 del Reglamento Ibídem, reza: "Excepciones de nombramiento provisional. - Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos: [...] b.- Para ocupar puestos comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior, se podrá otorgar nombramientos provisionales a servidoras o servidores de carrera que cumplan con los requisitos establecidos en el manual institucional de clasificación de puestos. Mientras dure el nombramiento provisional de la o el servidor público de carrera, su partida no podrá ser ocupada con nombramiento permanente. Una vez concluido el nombramiento provisional, el servidor o servidora regresará a su puesto de origen en las mismas condiciones anteriores y derechos que les asiste; en caso de que el nombramiento provisional implique el cambio de domicilio civil, se deberá contar con la aceptación por escrito de la o el servidor; [...]"



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



Que, mediante Resolución No 008-2020-EETP, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Directorio de EMPUDEPRO TENA-EP, ha resuelto: *"Aprobar la nueva estructura orgánica de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, de acuerdo a la incidencia económica presentada por la Gerencia General y Subgerencia de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería"*

Que, a través de la Resolución No 006-GG-EETP-2021, de 15 de enero de 2021, Gerencia General dispone la elaboración de las acciones de personal en base a la reestructuración aprobada por el Directorio.

Que, con Resolución Administrativa Nro. 003-GG-EETP-TH-2021 Gerencia General, señala: **"Artículo 2.-** Encargar la Subgerencia Financiera de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP a favor de la Técnico 3 de Contabilidad de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, la Ing. Ramírez Chalaca Isela Maribel MSc., con número de cédula 150084594-4 a partir del 01 de febrero de 2021, en consecuencia, la responsable de Talento Humano emitirá la correspondiente acción de personal, previo cumplimiento del perfil, certificación presupuestaria e informe técnico de talento humano"

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 004-GG-EETP-TH-2021 Gerencia General, dispone: **"Artículo 2.-** Titularizar la Subgerencia Financiera de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP a favor de la Ing. Ramírez Chalaca Isela Maribel MSc., con número de cédula 150084594-4 a partir del 01 de mayo de 2021, en consecuencia, la responsable de Talento Humano emitirá la correspondiente acción de personal, previo cumplimiento del perfil, certificación presupuestaria e informe técnico de talento humano observando de manera irrestricta la normativa vigente a fin de evitar inobservancias, acciones u omisiones normativas"

Que, mediante Resolución de sesión extraordinaria de fecha 25 de junio del 2021, expedida por el Directorio de la Empresa Pública, nombra a la Ab. Victoria Horna en calidad de Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP.

Que, mediante Resolución de sesión extraordinaria de fecha 13 de julio del 2021, expedida por el directorio de la Empresa Pública, en la misma que ratifican como Gerente General conforme acción de personal Nro. 014-TH-NL-EETP de fecha 01 de julio de 2021.

Que, con Memorando No 215-SF-EETP-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, la MSc. Isela Ramírez Chalaca, en calidad de Subgerente Financiera, ha solicitado a Gerencia General el reintegro a sus funciones como Técnico 3 de Contabilidad a partir del 01 de enero de 2022.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



En uso de las atribuciones establecidas en la normativa legal vigente

RESUELVE:

Art. 1.- DEJAR sin efecto el encargo de la Subgerencia Financiera de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP a favor de la Técnico 3 de Contabilidad, Ing. Ramírez Chalaca Isela Maribel MSc., con número de cédula 150084594-4, dispuesto por Gerencia General, en el Art. 2 de la Resolución Administrativa Nro. 003-GG-ETEP-TH-2021.

Art. 2.- DEJAR sin efecto la titularización de la Subgerencia Financiera de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP a favor de la Técnico 3 de Contabilidad, Ing. Ramírez Chalaca Isela Maribel MSc., con número de cédula 150084594-4, dispuesta por Gerencia General, en el Art. 2 de la Resolución Administrativa Nro. 004-GG-ETEP-TH-2021.

Art. 3.- REINTEGRAR a la Ing. Ramírez Chalaca Isela Maribel MSc, con número de cédula 150084594-4, a las funciones de Técnico 3 de Contabilidad, a partir del 01 de enero de 2022.

Art. 4.- REMITIR la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa, para que a través de la Técnica 3 de Talento Humano, proceda con el trámite de reintegro de funciones correspondiente y la elaboración de la Acción de Personal respectiva, así como otros trámites derivados de dicho acto administrativo.

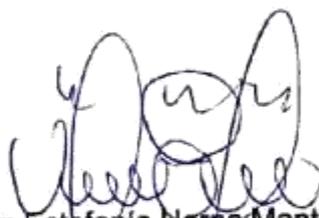
Art. 5.- COMUNICAR a la parte interesada, el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma las funciones legalmente asignadas para este cargo.

Art. 6.- El plazo de vigencia de la presente resolución será a partir de su suscripción hasta su revocatoria mediante resolución de la máxima autoridad.

Art. 7.- DISPONER al Lic. Alex Rodríguez, como Técnico 2 de Recaudación y Técnico de TIC'S 1 (e), siendo el funcionario responsable de manejar el portal institucional de EMPUDEPRO TENA-EP, realice la publicación de la actual Resolución Administrativa.

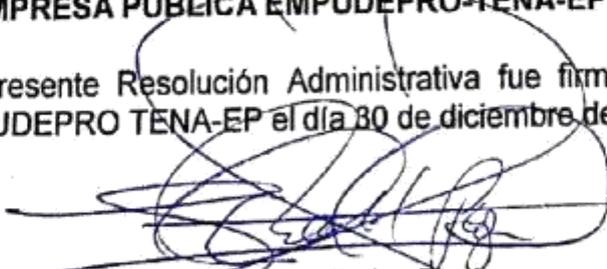
Cúmplase, publíquese y notifíquese

Tena, 30 de diciembre de 2021


Ab. Victoria-Estefanía Horna Mantilla
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP

Lo certifico.- Que, la presente Resolución Administrativa fue firmada y prevista por la Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP el día 30 de diciembre de 2021.


Ab. Ronald Rene Rojas Trelles

SECRETARIO AD-HOC EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP